



Propuesta de resolución y Resolución en relación con la solicitud de una ayuda en materia de vivienda y otras edificaciones presentada por la señora M.^a Esteva Brunet (DNI 78.172.312-G), al amparo del régimen de ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca

Hechos

1. El pasado día 9 de octubre de 2018 la comarca de Levante de Mallorca sufrió, en pocas horas, una gran cantidad de lluvia, cosa que comportó inundaciones que ocasionaron pérdidas y daños muy importantes en vidas humanas y en bienes muebles e inmuebles de propiedad privada, así como en infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios de carácter público.
2. Ante esta situación gravísima y excepcional, el Gobierno de las Islas Baleares aprobó el Decreto ley 2/2018, de 18 de octubre, por el cual se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca, de aplicación exclusivamente respecto de daños producidos a las zonas de los términos municipales de Artà, Capdepera, Manacor, Sant Llorenç des Cardassar y Son Servera.
3. En desarrollo del Decreto ley 2/2018, de 18 de octubre, el Gobierno de las Islas Baleares aprobó el Decreto 33/2018, de 19 de octubre, de determinación de ayudas urgentes y de carácter excepcional para reparar y paliar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias en la comarca de Levante de Mallorca el día 9 de octubre de 2018 (modificado por los decretos 35/2018, de 3 de noviembre, 39/2018, de 16 de noviembre, y 5/2019, de 25 de enero, y por el Decreto ley 4/2018, de 23 de noviembre), el cual determina, entre otras, la cuantía y las condiciones de la ayuda para el supuesto de daños en viviendas y otras edificaciones a consecuencia directa de la situación de emergencia mencionada, la cual se tiene que conceder de forma directa de acuerdo con el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en los términos que establecen los artículos 13, 15 y 16 del Decreto ley 2/2018, de 18 de octubre.



4. El día 7 de noviembre de 2018, la señora M.^a Esteva Brunet, con DNI núm. 78.172.312-G, ha presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar (NRE 9170) una solicitud de ayuda para vivienda, mediante el modelo normalizado aprobado al efecto, la cual se acompaña de la documentación siguiente:

- a) Certificado del Catastro, que acreditan el 100% de la propiedad del inmueble con núm. de referencia catastral 4445714ED2844N0001FO
- b) Certificado de convivencia, que acredita la condición de domicilio habitual y permanente de la persona solicitante con anterioridad al episodio de las lluvias.
- c) Declaración que acredita que la vivienda por el cual se solicita la ayuda no está asegurado.
- d) Autorización en favor de la Administración autonómica para obtener los datos necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda solicitada.
- e) Autorización en favor de la Administración autonómica para obtener los datos necesarios para la comprobación que la persona solicitante no excede de forma aislada o en concurrencia con los que puedan otorgar otras administraciones públicas y los seguros privados, del coste total del daño producido.

5. Según la estimación de la evaluación de los daños realizada por los técnicos del Departamento de Arquitectura en fecha 21 de diciembre de 2018, conforme a la metodología suscrita por el Grupo de trabajo conformado por funcionarios de la Dirección general de Arquitectura y Vivienda, del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y representantes del Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares (COAIB) y del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca (COAATM), resulta que se han producido daños que no implican la destrucción total o la demolición, pero que afectan la estructura de la vivienda con núm. de referencia catastral 4445714ED2844N0001FO, y que la estimación económica de los daños de la parte afectada es de 22.158,15 euros.

6. Se ha comprobado que la documentación aportada es correcta y que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

En consecuencia, la persona solicitante puede ser beneficiaria de la ayuda por daños que no implican la destrucción total o la demolición, pero que afectan a la estructura de la vivienda que constituye el domicilio habitual por un importe de 22.158,15 euros, prevista en el artículo 3.2 c del Decreto 33/2018.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 4.1 c, 7, 13, 15 y 16 del Decreto ley 2/2018, de 18 de octubre, por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y



los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca, modificado por el Decreto ley 4/2018, de 23 de noviembre, de concesión de créditos suplementarios para atender gastos inaplazables derivadas de sentencias judiciales pendientes de pago en el ámbito de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018, y de modificación del Decreto ley 2/2018, de 18 de octubre, por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca.

2. El texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

3. El Decreto ley 3/2018, de 29 de octubre, de concesión de un crédito extraordinario para atender gastos inaplazables derivados de las inundaciones provocadas por las fuertes lluvias del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.

4. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7. Los artículos 3 y 6 del Decreto 33/2018, de 19 de octubre, de determinación de ayudas urgentes y de carácter excepcional para reparar y paliar pérdidas y daños producidos por las lluvias en la comarca de Levante de Mallorca el día 9 de octubre de 2018, modificado por los decretos 35/2018, de 2 de noviembre, 39/2018, de 16 de noviembre, y 5/2019, de 25 de enero, y por el Decreto ley 4/2018 antes mencionado.

8. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos.

9. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



10. La Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 18 de abril de 2016 por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería, publicada al BOIB núm. 50, de 21 de abril.

Resolución

1. Otorgar una ayuda por daños en el domicilio habitual que no implican la destrucción total o la demolición, pero que afectan a la estructura de la vivienda con núm. de referencia catastral 4445714ED2844N0001FO, por un importe de 22.158,15 euros, a la señora M.^a Esteva Brunet, con DNI núm. 78.172.312-G.

2. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de 22.158,15 euros a favor de la señora M.^a Esteva Brunet, con DNI núm. 78.172.312-G, que se tienen que abonar en la cuenta corriente núm. ES73 0061 0022 8100 6975 0219, con cargo a la partida presupuestaria 25101 223B01 78000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondientes al ejercicio 2019.

3. Indicar que esta ayuda es compatible con las ayudas que pueda obtener la persona beneficiaria de esta misma administración o de otra entidad pública o privada, hasta el límite del valor del daño.

4. Señalar que la persona beneficiaria de la ayuda queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

5. Indicar que la persona beneficiaria de la ayuda queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y en las leyes de finanzas y de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la concesión y control de las ayudas públicas y, en consecuencia, está obligada a colaborar con la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en el ejercicio de sus funciones, y a facilitarle toda la información y documentación que le requiera.

6. Señalar que corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

7. Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria de la ayuda.



Interposición de recursos

Contra esta Resolución –que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Territorio, Energía y Movilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 1 de abril de 2019

El director general de Arquitectura y Vivienda

Eduard Vila Riera

[Por delegación de competencia del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 18.04.2016. BOIB núm. 50, de 21.04.2016]